



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 2145-17114/17

VISTO el expediente N° 2145-17114/17, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos, N° 31/2020, N° 42/2020, la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CAIS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra ampliación en su Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la Red de Guarnición Campo de Mayo y/o residuales no peligrosos/especiales y de líquidos camiones atmosféricos; a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que la ampliación consiste en una nueva laguna de compensación, además de una bomba sumergible, cañería de interconexión con el tratamiento existente y una cámara de toma de muestras y aforo con compuerta de cierre, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Área Grandes Obras;

Que luce a fojas 184/189, el Informe Técnico emitido a través del IF-2020-02990862-GDEBA-DPEIAOPDS, por el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental (DPEIA), en el cual los técnicos intervinientes sugieren dar continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera a fojas 193/201, que procede dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Anexo I emitido a través del IF-2020-20690160-GDEBA-DPEIAOPDS;

Que a través de la RESOL-2019-492 -GDEBA-DGAOPDS se estableció el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, la que se formalizará mediante un acto administrativo de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos, desde el punto de vista estrictamente legal, a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas, habida cuenta su

carácter eminentemente técnico, excede la órbita de su control;

Que habiendo sido consultada la Asesoría General de Gobierno sobre la procedencia del dictado del presente acto, el órgano asesor entiende que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra presentado por la firma CAIS INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-68632742-2), con domicilio en Guarnición Militar Buenos Aires – Puerta N° 4, de la localidad de Campo de Mayo, partido de San Miguel, descripto en el Anexo I (IF-2020-20690160-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, consistente en la ampliación a desarrollarse en su planta de tratamiento de líquidos cloacales de la red de guarnición Campo de Mayo y/o residuales no peligrosos/especiales y de líquidos camiones atmosféricos, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492- GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.